

República del Ecuador

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS "KURI LLAKTA" S.A.

RESOLUCION No. 005-C.J-002-2014-ANT, 15 DE JULIO DEL 2014

C. Gradas Chico

Parroquia San Simón

Cantón Guaranda

Prov. Bolívar

INFORME DEL COMISARIO

1. DATOS INFORMATIVOS

COMUNIDAD

Gradas Chico

PARROQUIA

San Simón

CANTON

Guaranda

PROVINCIA

Bolívar

RESPONSABLE

Segundo Miguel Arévalo Ninabanda

AÑO

2017

2. ANTECEDENTES

La Compañía fue creada para brindar servicio de transportación a la colectividad y en especial a las comunidades rurales de las diferentes zonas. Los administradores mantenemos informados a los socios y autoridades de las acciones que viene ejecutando ante las instancias respectivas.

3. OBJETIVOS

Informar de las actividades ejecutadas durante el año, ante los accionistas y a la Superintendencia de Compañías para su respectivo conocimiento del particular.

2.1. REQUISITOS

a) Opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutos, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso.

La administración siempre ha sido apegada a las normas y leyes vigentes, previa consulta, análisis y resolución de la Junta General de Accionistas, sin embargo no han cumplido como debe ser una compañía.

- b) Comentario sobre los procedimientos del control interno de la compañía;
- El control interno está reglamentado en el documento de la Junta General de Accionistas, pero no han dado seguimiento.
- c) Opinión respecto a las cifras en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad: y, si estos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad general aceptados;

En el año 2017 se ha visto que no existe nada de ingresos económicos de las mensualidades y nominales de cada uno de los accionistas, mismos que se encuentran registrados en libro de contabilidad.

RUC: 0291515037001 CELULAR: 0983901324



República del Ecuador

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS "KURI LLAKTA" S.A.

RESOLUCION No. 005-C.J-002-2014-ANT, 15 DE JULIO DEL 2014

C. Gradas Chico

Parroquia San Simón

Cantón Guaranda

Prov. Bolivar

d). Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías, el mismo que determina las obligaciones específicas de los comisarios en los siguientes términos.

El Art 279, se tiene presente en cada sesión de la Junta General de Accionistas, los deberes a cumplir en calidad de Comisario, así evitar ciertos inconvenientes legales con los dirigentes

d.1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas.

La Compañía está constituida mediante Escritura Pública, registrado y aprobado por la Superintendencia de Compañías, inscrito en Registro de la Propiedad de Cantón de Guaranda, las subsistencias para los administradores está regulado en el Reglamento Interno, los mismos que fue aprobado por la Junta General de Accionistas.

d.2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;

Los balances económicos informan en cada sesión de Junta General de Accionistas en forma documentada, no ha sido necesario exigir a los administradores, así demostrando su responsabilidad y transparencia con la administración de los ingresos económicos.

d.3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, y los estados de caja y cartera.

Las documentaciones se encuentran a disposición, el cual facilita revisar en cualquier instante y estar enterado de las gestiones que realizan los administradores.

d.4. Revisar balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;

Minuciosamente se ha hecho la revisión de los balances de las cuentas de pérdidas y ganancias, por lo tanto existe cuentas de perdidas, de este particular tienen conocimiento todos los accionistas.

d.5. Convocar a Junta General de Accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías;

Para la convocatoria de la Junta General de Accionistas se ha procedido en forma conjunta con los miembros del directorio, en donde se informa de las legales vigentes relacionados con la Compañía.

d.6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean conveniente;

El pedido ha sido negado por los administradores, en algunas ocasiones especialmente al momento de realizar la matriculación vehicular de los socios.

d.7. Asistir con voz Informativa a la Juntas Generales;

En las sesiones de la Juntas Generales se ha asistido solamente con voz informativa, así cumpliendo con las normas y leyes vigentes.

RUC: 0291515037001 CELULAR: 0989222687



República del Ecuador

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS "KURI LLAKTA" S.A.

RESOLUCION No. 005-C.J-002-2014-ANT, 15 DE JULIO DEL 2014

C. Gradas Chico

Parroquia San Simón

Cantón Guaranda

Prov. Bolivar

d.8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía:

La vigitancia de las operaciones, en forma periódica se ha venido realizando a los administradores, encontrando que no existe mayor ingreso económico durante este año.

d.9. Pedir informes a los administradores;

No han entregado oportunamente los informes de los administradores, ya que por descuido ha dejado pasar mucho tiempo.

d.10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,

En vista de que en algunas ocasiones han retrasado en la presentación de documentaciones a las instituciones pertinentes, los señores accionistas varias veces han llamado de atención en forma pública traten de trabajar mancomunadamente para el adelanto de la compañía.

d.11. Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente con los administradores.

No existe ninguna tipo de denuncias por parte de los accionistas en contra de los administradores durante este año.

2.2. DIFERENCIAS DE OPINION DE COMISARIOS:

En la compañía que regento existe un solo Comisario, en vista de ello no se ha tenido diferencias en las opiniones.

ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

En el presente informe estará toda la veracidad, esperando por parte de su autoridad emita las observaciones respectivas de caso si fuese necesario.

Gradas, Marzo del 2017

Sr. Miguel Arevalo Ninabanda

RUC: 0291515037001 CELULAR: 0989222687